



Licencia Médica

-: Una nueva mirada a un Pilar de la Seguridad Social :-

Subdirección Médica Asistencial

Instituto Nacional del Cáncer

Historia

- 1918: Estado interviene en Salud: Código Sanitario.
- 1924: Creación del Seguro Obrero, Ley N° 4.0542
- 1938: Ley de Medicina Preventiva N° 6.174
- 1942: Servicio Médico Nacional de Empleados (SERMENA).
- 1952: Creación del Servicio Nacional de Salud (SNS), que unifica una diversidad de organismos (Caja del Seguro Obrero, Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, Servicios Médicos de las Municipalidades y Sección de Accidentes del Trabajo del Ministerio del Trabajo, entre otros).



Historia

- Hacia fines de los '70s surge un proceso profundo de reestructuración en el sector de Salud en Chile. Se reorganiza el Ministerio de Salud, se fusiona el SNS y SERMENA, creando nuevos organismos estatales que asumirán las funciones de ellos, como FONASA.
- Década del '80: Reformas al sistema previsional, pensiones y salud.
- 1984: Se regula de un modo sistemático las licencias médicas en el Decreto Supremo N° 3 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por Servicios de Salud e Instituciones de Salud Previsional.



- Capacidad: “el complejo de medios intelectuales, volitivos y físicos, que permiten utilizar provechosamente la propia eficiencia física en el desarrollo de una actividad laboral”.

ALMANSA P., José M. Derecho de la Seguridad Social. Madrid, Ed. Tecnos. 1991. Pág. 402.

- Incapacidades :
 - Según su origen.
 - Incapacidad Fisiológica o biológica
 - Incapacidad Patológica
 - Según la oportunidad en que se verifica.
 - Incapacidad Congénita y originaria
 - Incapacidad Sobrevenida o adquirida
 - Según la duración de sus efectos.
 - **Incapacidad Transitoria: aquella que impide, en forma temporal, que el trabajador continúe prestando funciones, y una vez superada, el trabajador recobra su capacidad de trabajo.**
 - Incapacidad Permanente: aquella que impide, en forma definitiva, que el trabajador continúe prestando labores. Es de efectos perpetuos y de carácter irrecuperable.

- La incapacidad laboral temporal se encuentra definida en Decreto Supremo N° 109 del año 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a propósito de los riesgos laborales, estableciendo en su artículo 2º que **“se considerará incapacidad temporal toda aquella provocada por accidentes del trabajo o enfermedad profesional, de naturaleza o de efectos transitorios, que permita la recuperación del trabajador y su reintegro a sus labores habituales”**.
- El Subsidio de Incapacidad Laboral / Licencia Médica (SIL/LM) es esencialmente un subsidio a la incapacidad temporal...
- Es un derecho que tienen los trabajadores que están acogidos a un sistema de salud (FONASA o ISAPRES), que les permite ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante determinado período.
- Las licencias médicas solamente pueden ser prescritas por un médico cirujano (incluidos los psiquiatras), un cirujano dentista o una matrona.

- Definida en el Reglamento de LM como: “se entiende por Licencia Médica, el **derecho** que tiene el trabajador de **ausentarse o reducir** su jornada de trabajo, **durante un determinado lapso de tiempo**, en cumplimiento de una **indicación profesional certificada** por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, en adelante “él o los profesionales”, según corresponda, **reconocida por su empleador en su caso, y autorizada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en adelante “COMPIN”** , de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en adelante “SEREMI”, que corresponda o Institución de Salud Previsional según corresponda, durante cuya vigencia podrá gozar de **subsidio de incapacidad laboral** con cargo a la entidad de previsión, institución o fondo especial respectivo, o de la remuneración regular de su trabajo o de ambas en la proporción que corresponda”.

Tipos de SIL / LM: Según causalidad

- **Tipo 1: enfermedad o accidente común.**
- Tipo 2: medicina preventiva.
- Tipo 3: pre y postnatal.
- Tipo 4: enfermedad grave del niño menor del año.
- Tipo 5: accidente del trabajo o del trayecto.
- Tipo 6: enfermedad profesional.
- Tipo 7: patologías del embarazo.



SOCIEDAD

TRABAJADOR

- Alteración de la salud que le imposibilita realizar su trabajo, lo que deriva en una reducción de ingresos.

EMPRESA

- Disminución de su productividad.

SEGURIDAD SOCIAL

- Debe asumir el costo del pago de licencias médicas.

Entidades asociadas a SIL / LM

Fondo Nacional de Salud - FONASA



- Entidad administradora del SIL.
- Ejerce el traspaso de fondos para pagar los subsidios de la Unidad Central de Pagos radicada en la Subsecretaría de Salud Pública, así como cubrir los déficit de las CCAF

Comisión Medicina Preventiva e Invalidez - COMPIN



- Encargadas de pronunciarse sobre licencias médicas, declarar estados de invalidez y certificar estados de salud.
- Poseen la tuición y supervisión técnica sobre las Unidades de Licencias Médicas de los Servicios de Salud.
- Las Unidades de Subsidio de las COMPIN realizan el cálculo del SIL.

COMISIÓN LICENCIAS SS



- Unidades técnico-administrativas asociadas a los Servicios de Salud, dependientes de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Encargadas de pronunciarse sobre licencias médicas, declarar estados de invalidez y certificar estados de salud sobre licencias médicas que no exceden los 30 días.

Caja de Compensación de Asignación Familiar - CCAF



- Corporaciones de derecho privado, con patrimonio propio y sin fines de lucro. Su objeto es la administración de prestaciones de seguridad social.
- Si un trabajador cotizante de FONASA está afiliado a una CCAF, la licencia médica es enviada a la respectiva Caja para el cálculo y pago del SIL.

EMISIÓN / DE LICENCIAS MÉDICAS

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social



NÚMERO DE LICENCIAS MÉDICAS 2015

4.744.857

AUMENTO DE 4,6% RESPECTO AÑO ANTERIOR

NÚMERO POR
TIPO DE SEGURO 2015

FONASA
3.341.885 **70,4%**

ISAPRES
1.402.972 **29,6%**



AUTORIZADAS

91,6 % FONASA

74,2 % ISAPRES



RECHAZADAS

5,5 % FONASA

14,5 % ISAPRES

GASTO EN SEGURO DE INVALIDEZ LABORAL (SIL) 2015

\$990.992

MILLONES

POR TIPO DE SEGURO 2015

→ FONASA
\$574.775

→ ISAPRES
\$416.217

LICENCIA MÉDICA

Es el derecho que tiene todo trabajador para ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo en cumplimiento de una indicación profesional (de parte de un médico, dentista o matrona), cuya vigencia podrá gozar de un subsidio por enfermedad si reúne los requisitos previsionales.



QUÉ NO ES

- Un certificado médico de incapacidad.
- Un permiso para dejar de acudir al trabajo (no es un seguro de cesantía o permiso para buscar trabajo).
- Una prescripción de reposo.
- Un certificado de enfermedad, ya que hay enfermedades que no producen incapacidad.
- Una prestación a demanda del trabajador (no es un derecho adquirido).



A TENER EN CUENTA

- El estado de salud y los requerimientos del puesto de trabajo que desempeña la persona.
- Deben existir elementos clínicos objetivos de incapacidad para entregar la licencia médica.
- Es imprescindible preguntar al paciente sobre el puesto de trabajo que ocupa, las actividades que realiza, ritmo de trabajo, horarios, cargas que mueve, agentes químicos, físicos y biológicos con los que está en contacto.
- Recuperabilidad de la patología.

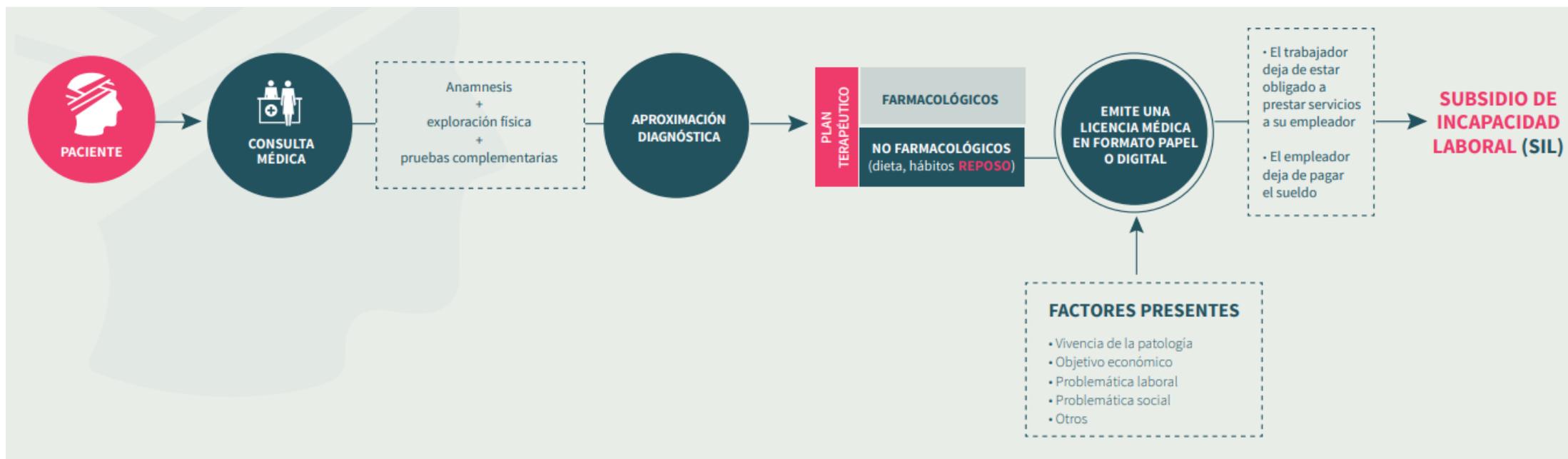


CUÁNDO EMITIRLA

- A una persona enferma y cuando esa enfermedad produzca incapacidad.
- Debe extenderse cuando el médico entiende que esa persona no puede realizar su trabajo y además precisa recibir tratamiento médico.



Emisión de SIL / LM



<https://www.i-med.cl/index.php/capacitaciones/>



 Para contratar Licencia Médica Electrónica haz Click **AQUÍ**

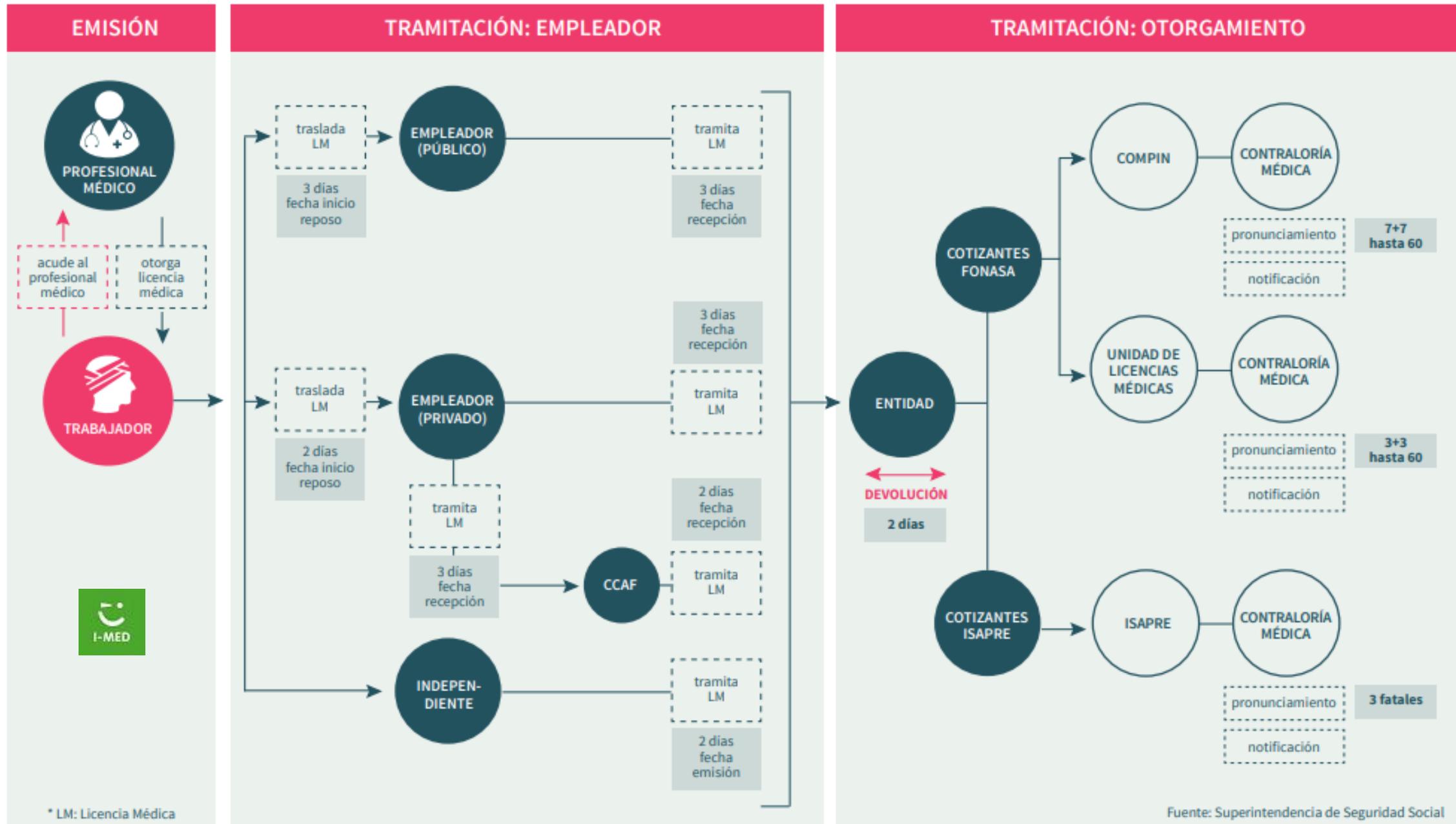


 Para recibir y tramitar Licencia Médica Electrónica haz Click **AQUÍ**



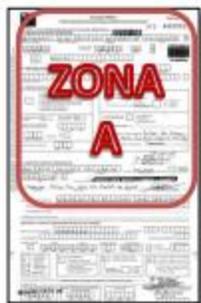
 Para ver el estado de tu Licencia Médica Electrónica haz Click **AQUÍ**

<http://www.licencia.cl/>



Flujo Licencia Médica Trabajadores Sector Público

MÉDICO



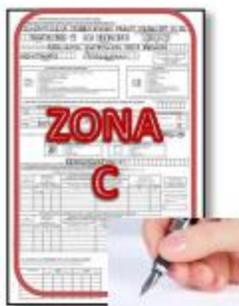
Completa
Zona A

TRABAJADOR



Revisa y
firma LM

EMPLEADOR



Firma y completa
Zona C



COMPIN



Pronuncia LM
Zona B



LME
Reembolso

PRESTADOR

TRABAJADOR

EMPLEADOR

COMPIN LOCAL

CONTRALORIA MÉDICA



Adscrito



COMPLETA
DATOS ZONA
C



No
Adscrito

COMPLETA
DATOS ZONA
C

- 1. Recepción
- 2. Verificación FONASA
- 3. Revisión de antecedentes
- 4. Ingreso Parcial



Firma huella digital



Autoriza

Rechaza

Modifica

Pendiente

E. LEY 20.585

PRINCIPALES ALCANCES

En 2012 se promulga y entra en vigencia la Ley 20.585, la que sistematiza y reúne en un solo cuerpo normativo las materias vinculadas a la regulación y control en el otorgamiento y uso de las licencias médicas.

De esta forma, establece nuevos procedimientos, exigencias y tareas en la cadena de otorgamiento y aceptación del documento. También contempla sanciones penales, administrativas y civiles para quien o quienes contravengan el buen uso del instrumento.



**MAYOR
CONTROL**



**SANCIONES
ESPECÍFICAS**

Ley 20.585

- Mayores facultades que se entregan a las Compin e Isapres, teniendo la potestad de requerir información, que debe ser entregada obligatoriamente, en el caso de dudas respecto al otorgamiento del documento.
- Sanciones específicas establecidas para conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas tanto con el otorgamiento como uso del instrumento.

Reposo Extenso

- 180 ó 360 días en un mismo diagnóstico, el médico debe indicar si inicia trámites de invalidez o se mantiene la recuperabilidad laboral (informe tipo COMPIN).
- 52 semanas en un mismo diagnóstico, COMPIN debe pronunciarse sobre la recuperabilidad.
- En pacientes ISAPRE, la aseguradora puede solicitar este pronunciamiento y “activar” el proceso de jubilación por invalidez.
- Durante el proceso de evaluación de una jubilación por invalidez las licencias no son rechazadas.

COMPIN

- Es una comisión descentralizada, con presencia regional, que depende de las Seremis de Salud y que es fiscalizada por la Subsecretaría de Salud Pública.
- Principales funciones :
 - Pronunciarse sobre licencias médicas
 - Declarar estados de invalidez y certificar estados de salud.
 - Debe pronunciarse respecto de las licencias médicas de origen común y maternal de los trabajadores afiliados a Fonasa.
 - Es un organismo de apelación de las resoluciones dictadas por una isapre en relación a licencias médicas de origen común o maternal de los afiliados a estas entidades, y de los subsidios por incapacidad laboral por las mismas.
 - Poseen la tuición y supervisión técnica sobre las unidades de licencias médicas, situadas en los establecimientos asistenciales de los servicios de salud, que resuelven acerca de las licencias médicas que no excedan de 30 días.

Ley **SANNA**

Seguro para el Acompañamiento
de Niños y Niñas



Ley SANNA

Establece el derecho de los padres a acompañar a sus hijos afectados por una condición grave de salud, con riesgo vital.



PROTECCIÓN



Levantamiento de SIL/LM en INC

- Se requieren 44 talonarios cada mes, equivalente a 700 licencias. En cuatro meses de 2019 van 54 talonarios.
- Se debe llevar registro de SIL/LM realizadas en papel:
 - Individualizando al emisor (Médicos).
 - El corte de noviembre 2018 – mayo 2019 se debe entregar al 20/06/2019.
 - En lo sucesivo, se deberá reportar mensualmente antes del día 5 de cada mes.
- Las SIL/LM electrónicas no se deben reportar, pues el sistema emite un informe centralizado.
- Se debe reportar a nivel central el porcentaje de SIL/LM realizada por vía electrónica.

Algunas recomendaciones

- La duración de la licencia es dependiente de la incapacidad, por lo tanto es recomendable que en oncología la primera licencia se extienda por lo menos hasta cubrir el tratamiento:
 - 45 días en Radioterapia y Cirugía
 - 90 días en CROM y CPAD
- Los pacientes con diagnóstico no recuperables / no transitorios deben ser remitidos al proceso de jubilación y extenderse un informe según requerimientos del COMPIN.
- No debe confundirse el formato de informe de SIL/LM con el de discapacidad (SENADIS) que también se tramita en COMPIN.

Capacitación SIL/LM

- Capacitación debe entregarse obligatoriamente a los emisores. **Quienes ya estén orientados en el uso del sistema, podrán evaluar el material en INTRANET y firmar conformidad.**
- Capacitación debe quedar registrada, se pone a disposición de la comunidad los manuales de respaldo.
- Fase inicial con Empresa i-med (06-06-2019): Capacitación a Equipo Local (Informática, Coordinadoras) y un grupo inicial de Médicos.
- Fase General: Capacitación con referentes locales hasta el 28-07-2019

Informarse tarea de todos,
muchas gracias

Inicio

Más Informaciones

Dirección: Avda. Profesor Zañartu

Teléfono: (56) 2 257 57 100 / Anexo

RUT INC: 61.608.404-6

Sitio Web: www.incancer.cl

Redes Sociales: [Facebook](#) [Twitter](#)

INFO

- Anexos
- Correos Electrónicos
- Noticias
- Flujogramas Procesos INC

SISTEMAS

- Tabla Operatoria Quirúrgica
- Reporte de Riesgos Institucionales
- Reserva Auditorium
- Cie 10
- Manual Licencia Médica

MÁS

- Autoconsulta RRHH
- Comité Paritario
- Casino
- Links

Accesos

Centros de Responsabilidad

VER

informática INC

Licencia Médica Electrónica

LME

Ministerio de Salud

FONO COMPIN
600 460 4600